

000038

03 JUN. 1998

4

"Por la cual se resuelven unas oposiciones y se autoriza la solicitud de modificación de capacidad transportadora de campero por microbus a la empresa "SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A."

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES,

en uso de sus facultades legales y estatutarias,
y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991
y por la Resolución No.0717 de 1995
expedida por el Ministerio de Transporte, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No.106 del 21 de marzo de 1990, el suprimido "INTRA" le otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa "SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.", para operar bajo las siguientes características:

RADIO DE ACCION:	Departamental III
MODALIDAD:	Pasajeros
CLASE DE VEHICULO:	Campero
CATEGORIA:	"A"
DURACION:	Diez(10) años

Que mediante Resolución No.0040 del 18 de septiembre de 1995, el Asesor Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, fija la siguiente capacidad transportadora a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	146	175
Microbus	35	42

Que mediante Resolución No.00006 del 20 de enero de 1998, en los Diarios "El Tiempo" y "El Espectador", el día 3 de febrero de 1998, se publicó la solicitud de la modificación de capacidad transportadora de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.

Que la peticionaria presentó los recibos de pago números C00223 y 2514 del 26 de enero de 1998, por valor de \$120.000,00 y \$153.000,00, respectivamente, por concepto de cancelación del aviso de publicación.

Que dentro de los términos consagrados por la Ley, presentaron oposición a la Resolución No.00006 del 20 de enero de 1998, en esta Regional las siguientes empresas:

"Por la cual se resuelven unas oposiciones y se autoriza la solicitud de modificación de capacidad transportadora de campero por microbus a la empresa "SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A."

EMPRESA	RADICADO No.	FECHA
TRANSPORTES SANDONA S.A.	00382	03 Marzo 1998
COOP. DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.	00384	03 Marzo 1998

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, a través de Estudio No.008 de 1998, analizó y evaluó las oposiciones presentadas por los Representantes Legales de las empresas citadas en el considerando anterior, recomendando que no deben prosperar y que en consecuencia, se deben negar; razón por la cual concluye que se comunique a la empresa peticionaria que dentro del término de sesenta(60) días debe demostrar el uso y destino de los vehículos que van a ser cambiados.

Que con oficio GT-088 del 7 de abril de 1998, esta Regional comunicó al Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que su solicitud de cambio de capacidad transportadora en la clase de vehículo (campero por microbus) prosperó y que por tal razón cuenta con sesenta(60) días para demostrar el uso y destino que se dará a los vehículos clase campero que van a ser cambiados.

Que a través de escritos radicados en esta Regional bajo los números 00761, 00762, 00763, 00764 y 00765 del 4 de mayo de 1998, el Gerente de la empresa peticionaria demuestra el uso y destino dado a los vehículos que serán cambiados.

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento señalado por el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991 por parte de la empresa peticionaria con la condición establecida en el mismo.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

OJO EL No de horas
Fueron reducidos s/r
381/2000

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., referente a la modificación de la capacidad transportadora de campero por microbus en las siguientes rutas y horarios:

PASTO - ANCUYA Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 09:00- 12:00
Saliendo de Ancuya: 05:00 - 05:45

PASTO - BUESACO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 06:00 - 08:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00
Saliendo de Buesaco: 06:00 - 08:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00

PASTO - EL TAMBO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 08:00 - 13:15
Saliendo de El Tambo: 05:30 - 11:00

"Por la cual se resuelve unas oposiciones y se autoriza la solicitud de modificación de capacidad transportadora de campero por microbús a la empresa "SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A."

PASTO - FUNES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 08:00 - 15:00
Saliendo de Funes: 05:00 - 12:00

PASTO - LA FLORIDA Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 08:00 - 11:00 - 12:30 - 15:00
Saliendo de La Florida: 05:00 - 11:30 - 13:30 - 14:00

PASTO - LA UNION Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 04:15 - 08:00 - 13:00
Saliendo de La Union: 06:30 - 09:00 - 13:00

PASTO - SAN LORENZO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 11:00 - 12:00 - 13:45
Saliendo de San Lorenzo: 05:00 - 06:00 - 06:45

PASTO - LA CRUZ Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 06:00 - 06:15
Saliendo de La Cruz: 05:15 - 16:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO PARA TODAS LAS RUTAS: Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: corriente, clase de vehículo: Microbus

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0818 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del suprimido "INTRA", en el sentido de cambiar la clase de vehículo campero por microbus en las rutas contempladas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 0040 del 18 de septiembre de 1995, expedida por la Asesoría Regional Mariffo y Putumayo de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en el sentido de fijar nueva capacidad transportadora a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la cual quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
CAMPERO	125	150
MICROBUS	56	67

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de las Resoluciones 0818 del 7 de febrero de 1992 y 0040 del 18 de septiembre de 1995, continuarán vigentes.

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho; y, el de Apelación, ante el Despacho de la Señora Directora General de

03 JUN. 1998

"Por la cual se resuelve unas oposiciones y se autoriza la solicitud de modificación de capacidad transportadora de campero por microbús a la empresa "SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A."

de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco(5) días siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los:

000038

03 JUN 1998

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Asesor Ministerio de Transporte
Regional Nariffo y Purumayo

LCDS/epch.


8001 400 ED

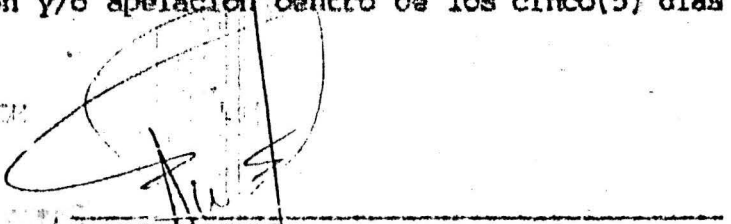
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 4:45 horas del día 5 de junio de 1997, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali, quien actúa como Representante Legal de la empresa "SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.", de la Resolución No. 000038 del 3 de junio de 1998.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y/o apelación dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
SEGUNDO HERIBERTO ROSERO
c.c.No.14.931.494 de Cali


EL NOTIFICADOR
JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario

ANILLO
MARCADO
DE LA
SECRETARIA DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES